

ORDENANZA FISCAL Nº 39

Tasa por prestación de servicios deportivos en los Centros Deportivos Municipales

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en los Centros Deportivos Municipales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los espacios Deportivos y la prestación servicios deportivos, recreativos prestados en los Centros Deportivos Municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. — Son sujetos pasivos quienes utilicen los Centros Deportivos Municipales propiedad o gestionados por el Ayuntamiento de Calatorao, sean personas físicas, agrupaciones o clubes deportivos.

Artículo 4. — La Tasa se devenga cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios del Centro Deportivo Municipal, y mediante los correspondientes cobros de las Actividades Deportivas que desde la Concejalía se propongan.

1. Utilización no periódica: El importe de la Tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico, o en efectivo para confirmar la reserva de utilización del espacio deportivo, para todas las modalidades (utilización individual, actividades deportivas y no deportivas, actividades extraordinarias).

2. Utilización periódica con reserva de uso. El devengo de la Tasa podrá realizarse:

2.1. Por adelantado, satisfaciendo la cantidad estimada al ser concedida la reserva para un período de tiempo concreto, practicando, en su caso, al final de este la liquidación que proceda.

2.2. Mediante recibo cuatrimestral o por 1/2 de curso a través de domiciliación de entidad bancaria autorizada.

2.3. En actividades programadas y gestionadas por el Ayuntamiento de Calatorao, se domiciliarán en cuenta, procediéndose al cobro fraccionado en Enero y Marzo.

2.4. Las actividades de Spining y Gimnasio se cobraran mediante giro en cuenta con carácter mensual.

2.5 Transcurridos tres meses desde el comienzo de la actividad deportiva, si el sujeto pasivo dejase de asistir, corresponderá el pago de la totalidad del curso.

Para la actividad del Gimnasio y Spinning se considerará como periodo mínimo para el cobro un mes.

La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo.

TARIFAS

Artículo 5.— La tarifa de esta Tasa será la correspondiente a la utilización de espacios Deportivos que a continuación se detallan:

Alquiler para utilización privativa de las pistas interiores de los pabellones (baloncesto, fútbol sala...)

Abonado- 9,00€/ hora

No abonado. 15,00 €/hora

Pista de frontenis

Abonado- 6,00€/ hora

No abonado. 9,00 €/hora

Psicomotricidad (3 años)

Abonado- 3,60 €/mes

No abonado- 6,60 €/mes

Psicomotricidad (4 y 5 años)

Abonado- 6,60 €/mes

No abonado- 12,60 €/mes

Iniciación deportiva

No abonado- 100,80 €/curso

Gimnasia rítmica

Abonado- 10,50 €/mes

No abonado- 16,50 €/mes

Espalda sana

Abonado- 10,50 €/mes

No abonado- 16,50 €/mes

Baile latino/Batuka/ Aeróbic

Abonado- 10,50 €/mes

No abonado- 16,50 €/mes

Baloncesto

Abonado- 6,00 €/mes

No abonado- 12,00 €/mes

Gimnasia mantenimiento

Abonado- 10,50 €/mes

No abonado- 16,50 €/mes

Fútbol sala

Abonado- 3,75 €/mes

No abonado- 9'75 €/mes

Gimnasio

Abonado- 21,04 €/mes

No abonado- 27,05 €/curso

Sauna: Las dos primeras sesiones mensuales gratuitas para los abonados a las actividades deportivas.

Abonados con actividad deportiva 1 €

Abonados sin actividad deportiva: 2€

No abonados: 3€

Solo se podrá utilizar la sauna quienes previamente y con tiempo suficiente hayan solicitado su hora de uso en la conserjería del pabellón.

Spinning

Abonados: 24,00 €/mes

No abonados: 30,00 €/mes

Patinaje

Según horas:

Abonados 1h: 50,08 €/curso

No abonados 1 h: 98'08 €/curso

Abonados 1h 30 min.: 56,94 €/curso

No abonados 1 h 30 min.: 104,94 €/curso

Abonados 3 h: 132,42 €/curso

No abonados 3h: 180,42 €/curso

Artículo 6.- Para todas las actividades no deportiva que precisen el desmontaje de la pista de juego, los promotores u organizadores deberán de abonar directamente a la contrata de mantenimiento el coste de las horas de desmontar la pista y volverla a montar, al precio que resulte al Ayuntamiento.

6.1 Limpieza. Para todas las actividades no deportivas los promotores u organizadores deberán de abonar directamente a la contrata responsable de la limpieza el coste de las horas empleadas al precio que resulte al Ayuntamiento.

6.2.- Luz. Para todas las actividades no deportivas que precisen de mayor potencia eléctrica, deberán contratarla ellos mismos, o en su defecto, abonar al Ayuntamiento los gastos de gestión así como los gastos de suministro al precio que resulte al Ayuntamiento.

No obstante, no se aplicará lo anteriormente dispuesto a las asociaciones y clubes deportivos de la localidad debidamente acreditados.

CONVENIOS DE UTILIZACION

Artículo 7.— Convenios y acuerdos institucionales de utilización con el Colegio Público respecto a la asignatura de Educación Física

Los alumnos de Centros de Enseñanza Públicos podrán utilizar con prioridad los Pabellones y Pistas Polideportivas al Aire Libre, para sus clases de Educación Física, dentro del periodo lectivo en horario escolar.

PRIORIDAD DE USO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS

Artículo 8.- Prioridad en el uso de los centros deportivos

En el uso de los centros deportivos municipales, tendrán preferencia sobre todos los usos demandados según el siguiente orden:

1º Los cursos y actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Calatorao.

2º Las actividades culturales o festivas que promueva el Ayuntamiento de Calatorao.

3º Las actividades de Educación Física de Centros Educativos de Primaria

4º Las actividades de selecciones dependientes de Federaciones Deportivas.

5º Las actividades que promuevan los clubes deportivos y asociaciones culturales debidamente acreditadas.

6º El uso privativo de las zonas deportivas.

Artículo 9: Descuentos y otras bonificaciones

Serán de aplicación las siguientes bonificaciones en el cobro de las actividades deportivas gestionadas por el Ayuntamiento:

- Por segundo hijo inscrito en la misma actividad deportiva, 50% de descuento en la segunda matrícula de la actividad, siempre que el primer hijo se mantenga inscrito durante todo el curso.
- Por tercer hijo inscrito en la misma actividad deportiva, siempre y cuando se mantengan inscritos durante todo el curso los dos anteriores, bonificación del 100% del coste de la actividad.
- Jubilados, debidamente acreditado: 50% de bonificación en la tasa aplicable a los abonados a las piscinas municipales (socios).

Artículo 10. TRAMITE DE ALTAS Y BAJAS

Las altas y bajas de las actividades deportivas, se tramitarán en las Oficinas del Ayuntamiento mediante solicitud escrita o vía e-mail y tendrán efecto una vez aceptadas por el Ayuntamiento.

Para las actividades de cobro mensual, el trámite de baja ante el Ayuntamiento se cursará como mínimo 24 horas de antelación a la finalización del mes, sino corresponderá el cobro del mes siguiente.

Artículo 12. Impagos

Quienes se encuentren en situación deudora con el Ayuntamiento por cualquier concepto, no será cursada el alta en las actividades deportivas, ni podrá hacer uso de las instalaciones hasta que acrediten documentalmente estar al corriente del pago.

Artículo 11. — Infracciones y Sanciones.

Aquellas personas que accedan al interior de los recintos, utilicen los servicios sin abonar la tarifa correspondiente o poder acreditar la autorización de su uso, o bien utilicen fraudulentamente títulos de abonados de terceras personas, serán sancionadas con una multa de 30,00 euros.

Aquellas personas que hagan mal uso, ocasionen desperfectos no producidos por el uso normal del material e instalaciones, realicen actos vandálicos, destrucción o desperfectos en cuanto a la limpieza, contra las instalaciones, cosas o personas, o bien atenten contra las normas socialmente establecidas (insultos contra el personal de las instalaciones deportivas y otros usuarios,) serán sancionados con multas de 30'00 euros en adelante y hasta cubrir los desperfectos ocasionados.

Se podrá denegar su acceso posterior en caso de reincidencia documentada. En el caso de abonados de diverso tipo, podrá ser retirado el documento de abono si se constata su uso indebido, con informe posterior a órgano municipal para su ratificación y devolución de diferencia económica si se estima procedente.

Disposiciones Finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación Las normas contenidas en la Ordenanza General.

Segunda. — La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse a partir del 1 de Enero de 2009, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.